



## Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

### Resolución N° 418 - 2010 - OSCE/PRE

Jesús María,

12 AGO 2010

#### VISTA:

El Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 012-2010/OSCE-CD de fecha 11 de agosto de 2010, correspondiente a la Sesión N° 011-2010/OSCE-CD;

#### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encontrándose su personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada;



Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con los artículos 19° y 21° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 154-2010-EF, establecen que los procesos de selección podrán realizarse de manera corporativa o sujetos a las modalidades de selección de Subasta Inversa o Convenio Marco;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 97° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Convenio Marco es la modalidad por la cual se selecciona a aquellos proveedores con los que las Entidades deberán contratar los bienes y servicios que requieran y que son ofertados a través del Catálogo Electrónico de Convenio Marco;



Que, con la finalidad de establecer disposiciones complementarias para generar y administrar un Convenio Marco, así como para contratar los bienes y/o servicios ofertados en el catálogo, resulta necesario emitir una Directiva que contemple disposiciones específicas para la implementación de la modalidad especial de selección por Convenio Marco;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 154-2010-EF establece que la Directiva de Convenio Marco deberá contar con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, mediante Oficio N° 221-2010/PRE-SGE se remitió al Ministerio de Economía y Finanzas el proyecto de Directiva de Convenio Marco, a fin que emita la opinión correspondiente;

Que, vía Oficio N° 1237-2010-EF/13.01, el Ministerio de Economía y Finanzas comunicó que no tenía observación alguna al proyecto de Directiva remitido por el OSCE, por lo que manifestó opinión favorable al mismo;

Que, el inciso a) del artículo 60° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el numeral 1) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF, establece que el Consejo Directivo es el máximo

órgano del OSCE y tiene entre sus funciones aprobar las Directivas referidas en materia de su competencia, siempre que estén referidas a aspectos de aplicación de la Ley y su Reglamento;

Que, en ese sentido, mediante el Acuerdo N° 026-011-2010/OSCE-CD de fecha 11 de agosto de 2010, el Consejo Directivo acordó aprobar la "Directiva de Convenio Marco";



Que, el inciso 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE dispone que es competencia de la Presidencia Ejecutiva la expedición de los actos administrativos que le corresponda, incluyendo el acto que formaliza los acuerdos del Consejo Directivo;

Que, en concordancia con el artículo antes citado, los artículos 6° y 7°, inciso 8), del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo, aprobado mediante Acuerdo N° 0012-003 del 08 de mayo de 2009 y modificado mediante Acuerdo N° 003-002 del 19 de febrero de 2010, el Presidente del Consejo Directivo es el Presidente Ejecutivo del OSCE y tiene entre sus funciones la de formalizar los acuerdos del Consejo Directivo a través de la emisión de la Resolución cuando corresponda;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el inciso 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, en concordancia con los artículo 6° y 7°, inciso 8), del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Apruébese la Directiva N° 007-2010/OSCE-CD sobre Convenio Marco, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Tercero.-** Publíquese el texto de la Directiva N° 007-2010-OSCE/CD en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del OSCE ([www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)).

Regístrese, publíquese y archívese.



  
**RICARDO SALAZAR CHÁVEZ**  
— *Presidente Ejecutivo*